



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

241

TEMUCO,

25 ENE. 2017

VISTOS:

1. La Escritura Pública de fecha 10 de enero de 2017, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la Junta Nacional de jardines Infantiles (JUNJI).
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese Escritura Pública de 10 de enero de 2017, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la Junta Nacional de jardines Infantiles (JUNJI), mediante el cual se entrega en comodato terreno correspondiente a un Lote de Equipamiento Comunitario, ubicado en calle Ayelén N°04274, Villa Portal San Francisco, denominado Área de Equipamiento Dos del plano de Loteo, de una superficie aproximada de 2.427,23 m2.
2. El título de dominio a nombre de la Municipalidad de Temuco rol inscrito a fojas 11.907 bajo el N°4.568 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 2012. Rol de Avalúo N° 5328-143.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.



* MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cmp



Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- JUNJI.
- Of. Partes

1213961

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 237/2017
PRIMER BIMESTRE AÑO 2017
CONTRATO DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a diez de Enero del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparecen: por una parte y como comodante, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna y ciudad de Temuco y, por la otra, como comodataria, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número setenta millones setenta y dos mil seiscientos guión dos, representada según se acreditará por su Directora doña **MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET**, chilena, casada, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la comuna de Temuco,

mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas, quienes vienen en celebrar el siguiente Contrato de

Comodato y exponen: **PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco, es dueña de un terreno ubicado en calle Ayelén número cero cuatro mil doscientos setenta y cuatro, Villa Portal San Francisco, ubicado en esta ciudad, denominado Área de Equipamiento Dos del plano de Loteo, de una superficie de dos mil cuatrocientos veintisiete coma veintitrés metros cuadrados, del Loteo Portal de San Francisco, cuyos deslindes son: **NORORIENTE:** en diecisiete coma veinticinco metros con sitio número catorce, manzana A Dos; en veintiuno coma veinticinco metros con sitio número Uno, manzana A Dos; en veintiuno coma veinticinco metros, con sitio número uno, manzana A Uno; y en ocho coma sesenta y dos metros con otros propietarios. **SURORIENTE:** en catorce coma veintiún metros con otros propietarios. **SURPONIENTE:** en ochenta y cuatro coma trece metros con otros propietarios; y **NORPONIENTE:** en sesenta coma quince metros con calle Nueva Siete, en cero coma cero nueve metros con sitio número uno manzana A Uno. El título de dominio a nombre de la Municipalidad de Temuco rola inscrito a fojas once mil novecientos siete bajo el número cuatro mil quinientos sesenta y ocho en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil doce. Rol de Avalúo número cinco mil trescientos veintiocho guión ciento cuarenta y tres. **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear viene en entregar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por quien acepta su Directora Regional doña María Isabel Cofré Molinet, un retazo del bien antes singularizado en la cláusula primera, de una superficie aproximada de mil trescientos metros cuadrados, cuyos deslindes especiales son: **NORORIENTE:** en veintitrés coma sesenta y tres metros con pasaje Peumayen; **SURORIENTE:** en cuarenta y uno coma cero tres metros, con resto de Área de Equipamiento Dos. **SURPONIENTE:** en treinta y tres coma treinta y nueve metros con calle Circunvalación Francisco Huenchumilla;

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



NORPONIENTE: en sesenta coma veinticinco metros, con calle Ayelen.

TERCERO: El presente Contrato de Comodato tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de la fecha del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. **CUARTO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del inmueble objeto de este Comodato, individualizado en la cláusula segunda a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por quien recibirá su Directora Regional, al día siguiente de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que preste su aprobación al presente Contrato. **QUINTO:** El comodato, queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones, que deberá observar íntegramente el comodatario: a) Deberá destinar el inmueble que recibe en comodato para implementar una sala cuna y/o jardín infantil. En consecuencia, quedará estrictamente prohibido a la Comodataria destinar el inmueble o la superficie entregada en comodato a un objeto distinto que el señalado. b) Cuidar el inmueble dado en comodato, adoptando todas las medidas que garanticen el debido control y resguardo del mismo. c) Mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento la superficie que se le entrega en comodato, durante la vigencia del contrato. Los gastos de construcción, cuidado, conservación, implementación, reparación y demás, serán de cargo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. **SEXTO:** En caso que la comodataria no cumpla con su obligación de destinar el inmueble a los fines enunciados en la cláusula cuarta, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultado para ponerle término anticipado a este Contrato,

administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la Comodataria deberá restituir el inmueble, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, y todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en él pasarán a ser de dominio municipal. Asimismo la terminación del Contrato de Comodato, por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la Comodataria a reembolso de dinero alguno, y en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones. **SEPTIMO:** En todo lo no previsto en este contrato se aplican las disposiciones existentes sobre la materia, contenidas en el título XXX, libro IV, del Código Civil. **OCTAVO:** Al término del plazo de comodato o en el evento de un término anticipado, por el no cumplimiento de la cláusula cuarta, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del comodante, sin costo para esta Municipalidad. **NOVENO:** La Comodataria sólo podrá destinar el inmueble entregado en Comodato a los fines consignados en la cláusula cuarta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la Comodataria ceder el presente Contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del terreno entregado en Comodato, o transferir la administración de los establecimientos que se construyan en dicho terreno, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula quinta del presente instrumento. **DECIMO:** Conforme lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince del año

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



dos mil once del Ministerio de Educación, inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, el comodante autoriza a la comodataria para inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

DECIMO PRIMERO: Todos los gastos de conservación, mantenimiento, administración y de consumos básicos del inmueble entregado en Comodato, serán de cargo de la Comodataria. **DECIMO SEGUNDO:** Se

deja expresa constancia que el comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato a su costa. **DECIMO TERCERO:** El presente

contrato comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba. **DECIMO CUARTO:** El acuerdo

del Concejo Municipal de Temuco para la celebración del presente Contrato de Comodato, fue otorgado en sesión de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis. **DECIMO QUINTO:** Para todos los

efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales. **DECIMO SEXTO:** Todos los gastos de notaría que se originen

por la presente escritura, así como los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo exclusivo de la Comodataria. **DECIMO SEPTIMO:** Las partes confiere mandato

suficiente a doña Mónica Riffo Alonso y a don Francisco Riquelme Merino, para que actuando conjunta o separadamente, cualquiera de ellos pueda

ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o complementar esta

escritura, en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuese necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones

que fuesen necesarias. **DECIMO OCTAVO:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veinti nueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta de Resolución Exenta número ciento ocho, de fecha cuatro de junio de dos mil quince, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza. **DECIMO NOVENO:** El presente contrato se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando ejemplar en poder de cada parte. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número *doscientos treinta y siete*.-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Maria Isabel Cofre Molinet

MARÍA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 13 ENE. 2017

